



FOTO CORTESÍA

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

2017 - 2021

1.654 ATAQUES EN CINCO AÑOS



CENTRO PARA
LOS DEFENSORES
Y LA JUSTICIA

CONTENIDO

01

1.654 ATAQUES A LA DEFENSA, EXIGENCIA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CINCO AÑOS

PAG. 4

02

CARACTERIZACIÓN DE LOS ATAQUES

PAG. 6

03

PERÍODOS CON MAYOR NÚMERO DE ATAQUES

PAG. 9

04

ORGANIZACIONES Y PERSONAS DEFENSORAS MÁS ATACADAS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

PAG. 12

CONTENIDO

05

MARCO NORMATIVO RESTRICTIVO

PAG. 16

06

CRIMINALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PAG.18

07

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PAG.20

01 1.654 ATAQUES A LA DEFENSA, EXIGENCIA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CINCO AÑOS

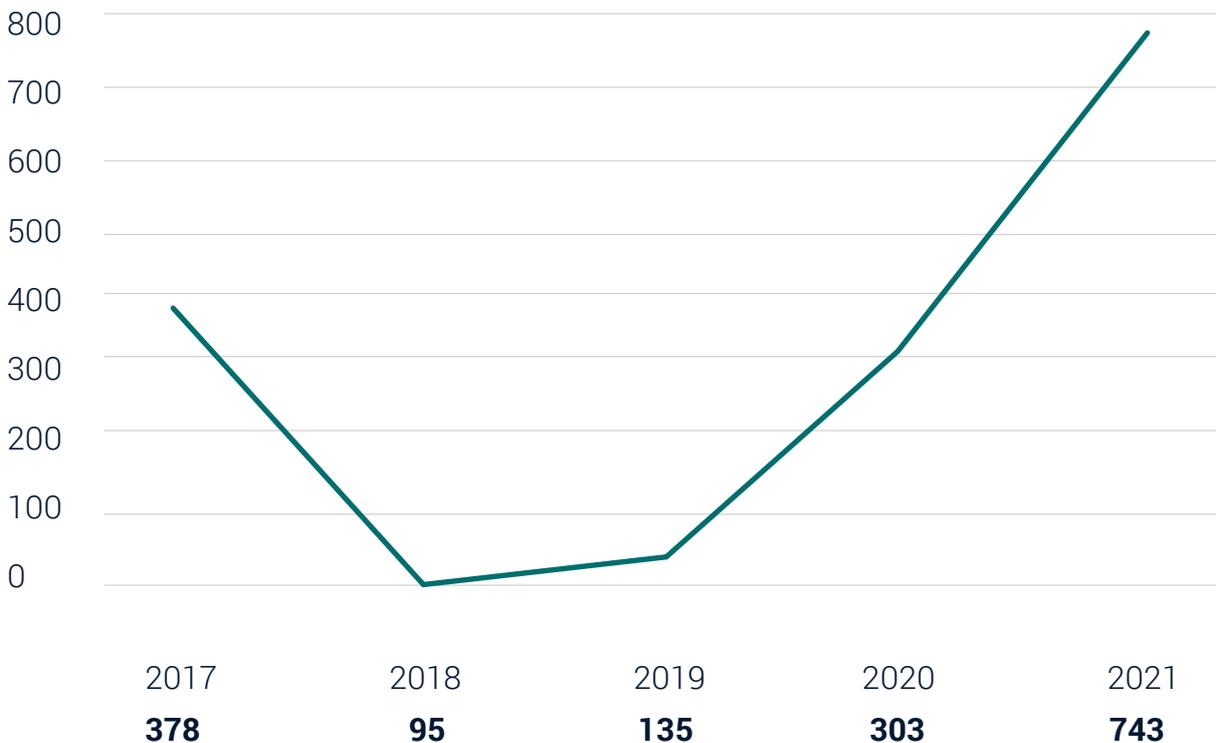
El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) registró un total de **1.654 ataques e incidentes de seguridad durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.**

ATAQUES 2017 -2021



El Estado venezolano afianzó la Política de Criminalización, Represión y Control Social, evidenciando un incremento progresivo en las vulneraciones a las libertades fundamentales, principalmente los derechos a la asociación, reunión, manifestación, expresión, opinión y defensa de derechos humanos.

DISTRIBUCIÓN DE ATAQUES POR AÑO



El entorno para la defensa, exigencia y promoción de los derechos humanos se ha vuelto más hostil y restrictivo con el pasar de los años.

Diversas circunstancias adversas rodean y condicionan el contexto en el cual se desenvuelven quienes defienden y exigen derechos en Venezuela, entre los efectos derivados de la crisis de servicios públicos, las consecuencias de la Emergencia Humanitaria Compleja y el aumento de las medidas represivas y limitaciones del espacio cívico y democrático.

Las agresiones, amenazas y obstaculizaciones en contra de las personas y organizaciones defensoras y de acción humanitaria aumentaron progresivamente, evidenciando un ambiente complejo y hostil para el ejercicio de acciones relacionadas a la defensa, exigencia y promoción de derechos y la actividad humanitaria en el país.

El Estado venezolano aplicó la lógica del Enemigo Interno mediante acciones contrarias a sus obligaciones internacionales, agrediendo a quienes se encuentran en primera línea de acción, en atención de la crisis social y de derechos humanos.

Uno de los principales elementos de preocupación para el CDJ es el aumento del uso del derecho penal para perseguir y la promulgación de nuevos instrumentos normativos asociados a temas de terrorismo, delincuencia organizada y legitimación de capitales, fueron empleados para justificar la tesis del Enemigo Interno, sumado a la inexistencia de mecanismos o Políticas públicas tendientes a la promoción y protección de trabajo de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

02 CARACTERIZACIÓN DE LOS ATAQUES

Los 1.654 ataques e incidentes de seguridad documentados en los años 2017 y 2021 pueden verse reflejados principalmente en los siguientes patrones de agresión.

CARACTERIZACIÓN DE LOS ATAQUES



ESTIGMATIZACIÓN

1.112



ATAQUES DIGITALES

35



INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

301

OTROS

OTROS

28



AMENAZA

101



JUDICIALIZACIÓN

22



DETENCIÓN ARBITRARIA

37



ALLANAMIENTOS

18

El Centro para los Defensores y la Justicia documentó la forma en la que desde distintas instancias se emplean una serie de medidas que constituyen agresiones y amedrentamiento en contra de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos. Se ha identificado una serie de patrones que conforman la Política de Criminalización de la defensa, exigencia y promoción de los derechos humanos.

Destacamos que, en los últimos cinco años los patrones identificados se han perfeccionado y su aplicación se ha visto marcada por un incremento de hechos violentos, afectaciones a la integridad personal y vida, amenazas, y el uso del discurso de odio y descalificatorio en contra de las personas defensoras de derechos humanos.

Los ataques e incidentes se centran principalmente en acciones dirigidas a neutralizar, castigar, restringir y obstaculizar la defensa, exigencia y promoción de los derechos humanos, como hemos mencionado bajo la aplicación de la lógica del Enemigo Interno.

A continuación, ofrecemos una breve descripción de los patrones de amedrentamiento, y agresión que forman parte de la Política de Criminalización del derecho a defender derechos en Venezuela¹:

Estigmatización



se refiere a los actos destinados a desacreditar, ofender, señalar y/o acusar a una persona, grupo, actividad o situación asociada a la defensa, exigencia y promoción de los derechos humanos o la acción humanitaria. La estigmatización se ha convertido en el punto de partida para la materialización de otros ataques, siendo el eje central del discurso del Estado en contra del movimiento de derechos humanos; por ende, es ejercido por funcionarios públicos y otros actores, quienes, a través de plataformas comunicacionales, redes sociales, y medios del sistema nacional de medios públicos y otros asociados al sector gubernamental. Por medio de acusaciones infundadas se pretende generar una matriz de opinión, que, debido a cuestionamientos, injurias y burlas, cree desconfianza y antagonice la labor de las organizaciones y personas defensoras.

Intimidación y Hostigamiento



se relaciona con la ejecución de actos realizados regularmente con la intención de atacar y causar miedo en otros individuos, grupo u organización realiza a favor de la defensa de los derechos humanos. Asimismo, se entienden como los actos y las acciones que buscan asustar o amedrentar a quienes defienden derechos humanos en el país, a través de actos de vigilancia, persecución, investigación, impedimento de realizar actividades, intromisión ilegal en la operatividad y vida de las organizaciones o personas defensoras, exposición pública de comunicaciones, publicación o difusión de información personal, itinerarios de trabajo, e imágenes personales, seguimiento, entre otros. Estos actos son ejecutados por funcionarios públicos, organismos de seguridad e inteligencia, o civiles pertenecientes a las estructuras creadas por el Estado, particularmente aquellos que hacen parte del Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3).

Amenazas



se refiere hechos, situaciones, declaraciones, gestos y acciones, legislación restrictiva, llamados públicos para inicio de investigaciones penales, entre otros, que pueden representar un peligro o probabilidad de ser víctima de daños contra personas, organizaciones y/o comunidades dentro de un lugar y momento específico. Estos actos están destinados a materializar un daño eventual o inmediato en contra de quienes defienden derechos humanos en el país. Las amenazas pueden ser directas, dirigidas a una organización o persona en particular; indirectas o generalizadas dirigidas al movimiento de derechos humanos sin identificación de un individuo específico; incidentales, que emanan del contexto económico y sociopolítico del país. Las Amenazas tienen impactos físicos y psicológicos debido a su componente violento y tendencia a la materialización de riesgos.

Generalmente las amenazas son realizadas por funcionarios públicos, o individuos afectos al Estado, y posteriormente ejecutadas por terceros como las instituciones y poderes públicos, organismos de seguridad y civiles miembros integrantes del SP3.

Ataques Digitales



acciones dirigidas a vulnerar, perjudicar u obstaculizar el trabajo de una organización o persona defensora en el espacio digital. Los ataques digitales cumplen distintas funciones, como censurar denuncias de una persona u organización defensora, restar la visibilidad de actividades, y comprometer el acceso a redes y plataformas personales u organizacionales. Estos ataques se expresan en los bloqueos de páginas web, intentos de hackeo en las redes social, intervención de comunicaciones, phishing o afectación con software malicioso, suplantación de identidad. Existen también situaciones en las que actores ingresan a actividades en línea de organizaciones con el fin de amedrentar y perjudicar.

Detenciones Arbitrarias



consisten en los arrestos y consecuente privación de la libertad ejecutados sin una orden judicial, o con un fundamento legal basado en acusaciones infundadas, o desapegadas a los principios de justicia y legalidad. Las detenciones arbitrarias son unas de las expresiones más claras de la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, pues buscan castigar y neutralizar a la víctima por su labor de defensa, exigencia o promoción de los derechos humanos. Esta suele estar acompañada de la vulneración de los derechos relativos al debido proceso y la libertad personal. Finalmente, es preciso señalar que, también se configura como una especie de castigo ejemplarizante en contra del resto del movimiento de derechos humanos.

Judicialización



se refiere a la apertura de procesos judiciales penales o administrativos con base en acusaciones infundadas y hechos falsos en relación con el trabajo de las organizaciones y sus miembros, generalmente procesos iniciados y desarrollados sin cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales del Debido Proceso, y es utilizada como una forma de persecución y represalia. En Venezuela, las personas defensoras de derechos humanos que han sido objeto de este tipo de ataque son imputadas bajo la presunta comisión de delitos asociados al terrorismo, la delincuencia organizada, la corrupción, la alteración del orden público, y traición a la patria, entre otros; siendo esto cónsono con el discurso oficial de odio que integra la Política de Criminalización.

Allanamientos



consiste en la irrupción de una residencia, domicilio o sede organizacional por parte de funcionarios de inteligencia o de seguridad, a fines de registrar el lugar y obtener evidencia e información relacionada a un delito en el marco de una investigación, hechos relacionadas con un presunto delito, o con motivo de algún otro acto procesal. En este sentido, en el contexto de la defensa de los derechos humanos, las organizaciones o las residencias de sus miembros, son allanadas de forma arbitraria con el objetivo de encontrar evidencia o elementos que asocien su actividad de defensa con delitos de corrupción, delincuencia organizada, terrorismo o traición a la patria. Por ende, el allanamiento guarda una estrecha vinculación con el inicio o el curso de procesos judiciales. Destacamos que los allanamientos, para ser considerados legales,

deben estar respaldados por una orden judicial; sin embargo, en el contexto de persecución de personas defensoras de derechos humanos, dichas ordenes no son sino una fachada para dar una aparente impresión de legalidad, pues la realidad es que, en su mayoría, estas órdenes se basan en procesos de investigación arbitrarios sobre acusaciones infundadas.

Otros

en esta categoría el CDJ incluye otras agresiones que afectan principalmente la integridad personal de las personas, incluyendo desapariciones forzadas, actos de violencia, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tortura.

Es importante destacar que, si bien se hace una caracterización por separado, para facilitar su comprensión e identificación, los patrones previamente descritos no ocurren de manera aislada uno del otro; por el contrario, coexisten y se interrelacionan entre sí en el contexto general de criminalización en contra de la defensa de los derechos humanos como elemento clave de su sistematicidad.

La estigmatización como modalidad de ataque es el punto de partida para la criminalización, pues a través de los señalamientos se fija una posición manifiestamente hostil y alienta a la materialización de otros de los patrones identificados y que se entienden en actos de violencia más concretos.

03 PERÍODOS CON MAYOR NÚMERO DE ATAQUES

Los últimos cinco (5) años se han caracterizado por la profundización de la Política de Criminalización en contra de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y de acción humanitaria. Dicha situación se ha expresado en la aplicación de una serie de patrones de ataque previamente identificados, así como la creación y la vigencia de un marco normativo restrictivo que limita y obstaculiza las acciones de defensa, exigencia y promoción de derechos humanos.

Hemos podido documentar que si bien tienen los ataques un carácter sistemático y van evolucionando con el tiempo, existen períodos de mayor riesgo o aumento de los mismos, de acuerdo con las circunstancias que se estén desarrollando en el país en el momento en el que ocurren. Por ello, dentro del total general de ataques documentados en los últimos cinco años, se identifican momentos específicos en los cuales los ataques aumentaron drásticamente con relación a meses u años anteriores.

DISTRIBUCIÓN DE LOS ATAQUES POR AÑO



De acuerdo al monitoreo del CDJ, 2017, 2020 y 2021 se presentaron como los años con la mayor cantidad de ataques, con un total registrado de 378, 303 y 743, respectivamente. Como se mencionó anteriormente, el aumento de ataques en dichos períodos se relaciona con los hechos que estaban ocurriendo en el país en ese momento, el interés que tenía el Estado sobre ellos, y el papel de denuncia y acciones ejercidas por las organizaciones y personas defensoras respecto a los mismos.

2017: período de manifestaciones pacíficas masivas, represión del Estado y denuncia de las organizaciones de derechos humanos.

El año 2017 se caracterizó por acciones estatales que profundizaron, aún más, el quiebre de la institucionalidad democrática que venía denunciándose por algunas organizaciones desde el 2016², con la pérdida del régimen de separación de poderes públicos con la declaración de desacato de la Asamblea Nacional del Tribunal Supremo de Justicia, y la creación de la Asamblea Nacional Constituyente sin seguir los requisitos de forma o de fondo establecidos para ello en la Constitución³. Frente a ello se desató en el país una ola de protestas masivas a nivel nacional en contra de la gestión gubernamental y a favor de un cambio de gobierno y el respeto a los derechos humanos.

Conforme datos del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, en el año 2017 se registraron en el país al menos 9.787⁴ protestas. El Estado adoptó una respuesta represiva a las manifestaciones, lo cual dejó un saldo de al menos 160 fallecidos⁵. Frente

²El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) denuncia la ruptura del orden democrático en Venezuela y el riesgo de un estallido social. En: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/comunicados-2/comunicado-ovcs-denuncia-la-ruptura-del-orden-democratico-en-venezuela-y-el-riesgo-de-un-estallido-social>

³Sentencia del TSJ. 28 de marzo, 2017. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197364-156-29317-2017-17-0325.HTML>

<https://accesoalajusticia.org/informe-bachelet-quebre-institucional-violacion-derechos-venezuela/>

⁴Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. Conflictividad Social en Venezuela en 2017. Disponible en <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2017-1.pdf>

⁵Ibidem, pág 5

a ello, el movimiento de derechos humanos estuvo en primera línea documentando y denunciando las violaciones que ocurrían, llevando a cabo actividades relacionadas a la incidencia internacional y acompañamiento de víctimas de la represión. Estos actos tenían como fin el visibilizar la situación del país y exigir el cese de la represión y la rendición de cuentas; sin embargo, por ese mismo motivo, el movimiento de derechos humanos resultaba incómodo para los intereses del Estado y con los ataques en su contra se buscaba acallarlos y atemorizarlos.

En dicho período, la respuesta del Estado en contra del movimiento de derechos humanos fue atacarle mediante campañas de estigmatización, actos de intimidación y hostigamiento, amenazas, detenciones arbitrarias y judicializaciones. Estos hechos no solo tenían como fin el criminalizar, neutralizar, atemorizar y castigar a las organizaciones y personas defensoras, sino también de servir como castigo ejemplarizante para el movimiento de derechos humanos en general, y para todas aquellas personas o grupos que tuviesen la intención de actuar a favor de la vigencia de los derechos humanos en el país.

2020: situación de Pandemia por el virus de la Covid-19, Estado de Alarma y criminalización de la cooperación internacional.

El año 2020 se caracterizó por la vigencia de un estricto régimen de excepcionalidad amparado por el Decreto de Estado de Alarma⁶, el cual además coexistió con el Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica que se encontraba vigente desde el 2016⁷. Destacamos que el aumento de ataques para este periodo se relaciona con las denuncias realizadas por las organizaciones sobre la gestión de la pandemia por la Covid-19, la supuesta incursión militar ocurrida en el mes de mayo, así como las represalias por cooperar con el mandato de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela. Además, la comisión de estos ataques estuvo estrechamente vinculada con el llamado a la “Furia Bolivariana”, en el cual representantes del Estado incitaron y convocaron a civiles armados y componentes del Sistema de Protección para la Paz, a neutralizar y ubicar personas consideradas como enemigos de la patria⁸.

Resaltamos la relación documentada no solo entre la declaración de un Estado de Alarma y el incremento de los ataques, sino también en la gravedad de los mismos. Al respecto, es preciso destacar el aumento de la violencia institucional, en el período se registraron 5 allanamientos y 15 detenciones arbitrarias, la creación y actuación del cuerpo nacional antiterrorismo, nuevos instrumentos legales orientados a fiscalizar y controlar organizaciones, hechos que se fundamentaron en la presunta protección de la nación de actividades relacionadas al terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción.

⁶Decreto N° 4.160, Gaceta Oficial N° 6.519 del 13 de marzo de 2020

⁷Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.227 del 16 de mayo de 2016. En: <https://albaciudad.org/wp-content/uploads/2016/05/312792311-Gaceta-Oficial-Extraordinaria-N%C2%BA-6-227-pdf.pdf>

⁸Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Año 2020. Pág 5 Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/?s=08>

Asimismo, el año 2020 resaltó por el incremento de distintas medidas tendientes a restringir la cooperación internacional. Sobre este aspecto se profundizará en las siguientes secciones; sin embargo, destacamos la importancia de este hecho, pues marcó la profundización en el desarrollo de medidas dirigidas a controlar y criminalizar la cooperación internacional. A la fecha de presentación de este informe, se continúan adoptando o aplicando.

2021: Nuevas amenazas de aprobar una Ley de Cooperación, incremento de hechos y discursos violentos.

El año 2021 se caracterizó por el incremento de hechos de violencia en contra de quienes defienden, exigen y promueven derechos humanos, con el aumento del uso del derecho penal para criminalizar y perseguir. Asimismo, siguieron registrándose diversos ataques relacionados a la intimidación, el hostigamiento y las amenazas en contra de las organizaciones y personas defensoras que denunciaron el cierre progresivo del espacio cívico y democrático en Venezuela.

Sobre este año también destacamos el anuncio por parte del Ejecutivo Nacional de la incorporación de una Ley de Cooperación Internacional en la agenda legislativa de ese año, así como la adopción de la Providencia Administrativa ONCDOFT-002-2021, la cual, entre otros aspectos, obliga a las organizaciones no gubernamentales a registrarse en un sistema de registro único supervisado por la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al terrorismo⁹.

04 ORGANIZACIONES Y PERSONAS DEFENSORAS MÁS ATACADAS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

En el presente apartado, el CDJ destaca el trabajo de personas y organizaciones no gubernamentales, más atacadas en los últimos cinco (5) años, quienes a pesar de los riesgos que implica su labor, siguen abogando por la garantía de los derechos humanos.

Organizaciones más atacadas durante los últimos cinco (5) años

Programa Venezolano de Educación-Acción de Derechos Humanos (Provea): los ataques en su contra han sido sistemáticos, siendo una de las organizaciones de las cuales, año tras año se registra la mayor cantidad de ataques. Ha sido víctima de estigmatización, la cual suele venir acompañada de burlas, han sido objeto de constantes amenazas y hostigamiento, así

como de acusaciones sobre financiamiento extranjero para promover y participar en actividades injerencistas.

Foro Penal: su trabajo de asistencia y acompañamiento a presos políticos, víctimas de tortura, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, ha sido el motivo de ataques por el Estado, quien pretende negar la comisión de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en Venezuela. Los ataques, amenazas y hostigamiento, en su contra han sido sostenidos en el tiempo, y suelen estar acompañados de expresiones de descrédito de la información y la denuncia que presentan.

Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS): los ataques dirigidos al observatorio guardan una clara relación con su mandato de documentación y monitoreo de la situación del derecho a la manifestación pacífica, así como el trabajo de incidencia internacional que ha llevado a cabo en esta materia. Ha sido objeto de una campaña sistemática de estigmatización con cuestionamientos sobre su trabajo y acusaciones sobre la veracidad de sus informes, también han recibido ataques digitales, amenazas e intimidación.

Espacio Público: los ataques en contra de esta organización suelen tener relación con su mandato sobre el derecho a la libertad de expresión e información. Han sido víctimas de constante estigmatización y los señalamientos en su contra aumentan en épocas de protestas, cuando denuncian agresiones a periodistas, vulneraciones a la libertad de expresión, o cuando inician campañas de estigmatización específicas a la cooperación internacional.

Control Ciudadano: la organización ha sido objeto de una campaña sistemática de estigmatización por el trabajo que realiza en el área militar y de seguridad nacional. Es constantemente acusada de recibir financiamiento de partidos políticos para generar acciones e informes a favor de la oposición política.

Transparencia Venezuela: los ataques en su contra se han caracterizado por campañas y actos de estigmatización en los que se desacredita y cuestiona la información que publican sobre la corrupción en Venezuela, siendo este un tema sensible para el Estado venezolano. Por la participación de la organización en espacios internacionales y la publicación de informes que denuncian la corrupción en Venezuela, esta organización ha sido objeto de ataques digitales y represalias por cooperar con organismos internacionales.

FundaRedes: el trabajo de la organización en relación a la denuncia de grupos irregulares ha sido una de las motivaciones del Estado para agredirles. Han enfrentado estigmatización, amenazas, allanamientos, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de integrantes y colaboradores de la organización.

Instituto Prensa y Sociedad (IPYS Venezuela): ha sido objeto de actos de estigmatización en el marco de las campañas generadas en los medios del Estado, y aquellos asociados al partido de gobierno, basadas en acusaciones infundadas de recibir financiamiento extranjero para generar acciones de desestabilización en el país; asimismo, se le ha cuestionado por sus denuncias

sobre la situación de libertad de expresión en Venezuela.

Acceso a la Justicia: por su trabajo de análisis y denuncia sobre la justicia en Venezuela y de las leyes restrictivas existentes, los hechos en contra de la organización han consistido en ataques digitales, particularmente, el bloqueo de su página web y la restricción de su cuenta institucional en la red social Twitter, así como también estigmatización a sus directores en medios de comunicación.

Un Mundo Sin Mordaza: la organización ha sido constantemente acusada de generar e incentivar acciones de violencia en manifestaciones pacíficas a través de sus actividades y campañas comunicacionales. Al mismo tiempo, se le ha acusado de estar vinculada con hechos de corrupción y con la oposición política venezolana.

Personas defensoras más atacadas durante los últimos cinco (5) años

Marino Alvarado

Como Coordinador de la organización Provea ha sido víctima de campañas sistemáticas de estigmatización, hostigamiento y amenazas. Los ataques en su contra han estado principalmente dirigidos a acusarlo de tener nexos con grupos paramilitares, así como con la oposición política venezolana. Ha sido señalado de participar en hechos de corrupción y de terrorismo a través del financiamiento extranjero.

Marco Antonio Ponce

Los ataques han estado estrechamente vinculados a su rol como Coordinador General del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, cuyo mandato se enfoca en el monitoreo y documentación de las manifestaciones pacíficas en Venezuela. El defensor ha sido objeto de campañas sistemáticas de estigmatización, acusándole de injerencista desestabilizador, entre otros, señalamientos por recibir fondos provenientes de la cooperación internacional; amenazas; actos de intimidación y hostigamiento.

Alfredo Romero

Como director del Foro Penal, ha sido constantemente atacado durante los últimos 5 años por su labor de documentación y denuncia a la vulneración de derechos de los presos políticos en Venezuela, siendo objeto de campañas de estigmatización y señalamientos que pretenden cuestionar su independencia, desprestigiarlo y desacreditar su trabajo.

Carlos Correa

Los ataques en contra del Director Ejecutivo de Espacio Público, se han centrado en campañas de estigmatización, dirigidas a acusarlo por hechos como malversación de fondos y la solicitud de financiamiento extranjero para generar información a favor de intereses extranjeros, asimismo ha sido víctima de hostigamiento y amenazas.

Mercedes De Freitas

Como Directora de Transparencia Venezuela, la campaña de estigmatización su contra ha sido sistemática, y ha estado principalmente dirigida a desprestigiarla por su trabajo como defensora, y a desacreditar sus denuncias por la situación de corrupción en Venezuela. Se le ha acusado de presentar información falsa para favorecer a la oposición política venezolana. También ha sido víctima de intimidación y hostigamiento.

Humberto Prado

Ha sido estigmatizado a través de campañas de desprestigio a su persona y descrédito a su trabajo de denuncia de la situación de las cárceles de Venezuela . Ha sido principalmente acusado de asesorar a presos políticos y líderes de oposición, y señalado por recibir fondos provenientes de la cooperación internacional. Tanto él como su familia han sido víctimas de intimidación y hostigamiento por parte de funcionarios y organismos de seguridad.

Rocío San Miguel

La Presidenta de Control Ciudadano para la Seguridad y Defensa de la Nación ha sido objeto de reiteradas campañas de estigmatización, intimidación y amenazas en los últimos años, las cuales responden, entre otros motivos, a su trabajo en la documentación, monitoreo y denuncias de violaciones de derechos humanos relacionadas al ámbito militar y de seguridad nacional. Sus ataques han sido sostenidos en el tiempo.

Rafael Uzcátegui

Como Coordinador General de la organización Provea, ha sido objeto de distintos ataques dirigidos a cuestionar su independencia como defensor de derechos humanos, vinculándolo a sectores políticos opositores del país, así como a desprestigiar sus denuncias y acusarlo de "ladrón" en el marco de la cooperación internacional. Ha sido objeto de amenazas e intimidación. Los ataques en su contra han sido sostenidos en el tiempo, siendo uno de los principales defensores atacados año tras año.

Carlos Nieto Palma

Director de Una Ventana a la Libertad, ha sido estigmatizado principalmente por su trabajo de incidencia y denuncia internacional por la defensa de las personas privadas de libertad. Ha sido víctima de intimidación y hostigamiento.

Javier Tarazona

Por su trabajo de denuncia sobre la presencia de grupos irregulares armados, el Director de Funda Redes ha sido objeto de actos de estigmatización, intimidación y hostigamiento y amenazas. Los ataques en su contra han sido de tal magnitud y sistematicidad, que para el año 2021 se concretó, como la expresión más clara de su criminalización, con su detención arbitraria y la apertura de un proceso judicial penal en su contra. A la fecha de presentación del presente informe, el Defensor permanece privado de Libertad en centro de detención del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), el Helicoide.

05 MARCO NORMATIVO RESTRICTIVO

El proceso de adecuación del ordenamiento jurídico interno data del año 2002¹⁰, y desde entonces, se ha utilizado para facilitar la criminalización, la represión bajo la institucionalización de la lógica del enemigo interno.

Entre 2017 y 2021, se promulgaron una serie de medidas fácticas y legales dirigidas a criminalizar, obstaculizar, restringir y neutralizar la defensa de los derechos humanos. Así dentro de las medidas tomadas en los últimos años destacamos:

a. El Decreto de Excepción y Emergencia Económica, del año 2016¹¹, fue utilizado para dar legalidad a la tesis del Enemigo Interno del Estado, calificando como tal, a toda persona o grupo que se oponga a los intereses o lineamientos del gobierno. A partir de este decreto se implementaron planes como el Plan Cívico Militar Zamora 200 (2017) y se instauró la Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS) (2018), mecanismos que han servido para institucionalizar la figura de la delación, permitir la actuación de colectivos paramilitares en funciones de control de orden público bajo el pretexto de protección de la soberanía y la paz, y perfeccionando el sistema de represión implementado contra ciudadanos y personas defensoras de derechos humanos que exigen el respeto y garantía de los derechos humanos.

b. Ley Contra el Odio la Intolerancia y por la Convivencia Pacífica¹², promulgada de forma contraria a los procesos constitucionales en el año 2017 este instrumento ha servido para perseguir, intimidar y judicializar líderes sociales, periodistas y personas disidentes que exigen al Estado Venezolano el cumplimiento de sus obligaciones y respeto a sus derechos. El instrumento facilita la criminalización y judicialización de cualquier persona que exprese opiniones críticas o que disientan de las políticas oficiales de gobierno.

c. El día 26 de septiembre de 2019 fue publicado un cartel oficial en entes adscritos al Servicio autónomo de registros y notarías (SAREN) en el cual se hacía referencia a la suspensión y limitación de las actividades de registro a las fundaciones organizaciones no gubernamentales, asociaciones y fundaciones. En el cartel publicado se expresa la prohibición de registrar actas constitutivas, y actualizaciones ordinarias y extraordinarias. Por estos hechos las relatorías sobre Defensores y sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación enviaron una comunicación al Estado solicitando información y respeto al derecho a la libre asociación¹⁴. A pesar de la respuesta del Estado indicando que lo ocurrido obedecía a hechos aislados, las restricciones persisten en la actualidad de forma generalizada.

¹⁰Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) Informe Anual 2020. Referencia 1, página 4. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2021/03/INFORMECDJ-2020.pdf>

¹¹Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.227 del 16 de mayo de 2016. En: <https://albaciudad.org/wp-content/uploads/2016/05/312792311-Gaceta-Oficial-Extraordinaria-N%C2%BA-6-227-pdf.pdf>

¹²Gaceta Oficial No41.274, del 8 de noviembre de 2017. En: <http://espaciopublico.org/wp-content/uploads/2017/10/Borrador-Ley-contra-el-odio-la-intolerancia-y-por-la-convivencia-pac%C3%ADfica.pdf>

¹³Diario Tal Cual. "Gobierno prohíbe registrar ONG, fundaciones y asociaciones". 29 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://talcualdigital.com/index.php/2019/09/25/gobierno-prohibe-registrar-ong-fundaciones-y-asociaciones/>

¹⁴OL VEN 6/2019. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=24894>

d. La creación del Cuerpo Nacional Antiterrorismo, 2020¹⁵ en seguimiento de los lineamientos del Plan de la Patria 2019-2025. Este cuerpo estaría facultado para la realización de operaciones tácticas, de inteligencia y contrainteligencia para la prevención de delitos de corrupción, delincuencia organizada, narcotráfico y terrorismo y podrá realizar operaciones tácticas necesarias para “prevenir, reprimir, neutralizar y combatir” estos delitos. En relación a la labor de las personas defensoras de derechos humanos, tomando en cuenta la aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional como parte de la política de criminalización y ataque, sumadas a amenazas realizadas por distintos funcionarios, al CDJ preocupa particularmente el artículo 4.5 y 4.7 debido a la amplitud de facultades discrecionales dadas al organismos para poder fiscalizar, allanar, investigar y detener a las personas que consideren como terroristas, debido a que quienes defiende derechos humanos son estigmatizados y calificados de terroristas e intervencionistas, así como criminalizados por recibir cooperación internacional. Este cuerpo puede servir para aumentar y justificar las afectaciones al trabajo de la defensa de derechos humanos.

e. El Estado de Alarma decretado el 13 de marzo de 2020¹⁶, el cual existió en paralelo al Estado de Excepción y Emergencia Económica vigente desde 2016. Durante su vigencia se documentaron la mayor cantidad de ataques en el año 2020. Este decreto sirvió para profundizar y fortalecer la política de criminalización del Estado, así como para justificar los llamados a actuar a las fuerzas de seguridad, y a las estructuras paralelas el Estado. Fue bajo la situación de excepcionalidad del confinamiento y las restricciones de movilidad que han ocurrido la mayor cantidad de agresiones a defensores de derechos humanos y los recientes llamados a violencia como lo es el llamado a actuar de la “Furia Bolivariana”.

f. El 19 de octubre de 2020 los Ministerios del Poder Popular Para Relaciones Interiores, Justicia Y Paz y para las Relaciones Exteriores, promulgaron una resolución conjunta mediante la cual se dictaron un conjunto de normas especiales para el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones asociativas no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela¹⁷. Preocupa el uso que pueda darse a este instrumento dados los antecedentes de limitaciones, injerencias arbitrarias y obstaculizaciones a las organizaciones que documentan, denuncian y asisten víctimas de violación de derechos humanos en el país.

g. El 20 de noviembre de 2020, la Superintendencia de la Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN) ordenó, a través de la circular SIB-DSB-CJ-OD-06524¹⁸, a los bancos establecer y fortalecer medidas de monitoreo a las actividades bancarias de las Organizaciones No Gubernamentales con el fin de identificar quienes reciben y envían fondos a las organizaciones y “detectar” actividades inusuales como legitimización de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Esta circular, cónsona con lo establecido en la Resolución adoptada en octubre, permite el monitoreo y fiscalización de cuentas bancarias de organizaciones no gubernamentales y asociaciones sin fines de lucro, que sean consideradas sospechosas de estar vinculadas con actividades ilícitas o de terrorismo.

¹⁵Gaceta Oficial n.o 41.828 del 27 de febrero de 2020. En: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700032593/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=2097&Sesion=314179497

¹⁶Decreto N° 4.160, Gaceta Oficial N° 6.519 del 13 de marzo de 2020.

Decreto N° 4.160, Gaceta Oficial N° 6.519 del 13 de marzo de 2020.

¹⁷Gaceta Oficial no 41.994 del 27 de octubre de 2020

¹⁸Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 del 20 de noviembre: <http://www.mppef.gob.ve/wp-content/uploads/2020/11/COMUNICADO-SUDEBAN-EMPRESA-TODO-TICKET-FINAL.pdf>

h. Providencia Administrativa N° ONCDOFT-002-2021¹⁹: publicada en la Gaceta Oficial 42.118, en donde se estableció que las organizaciones no gubernamentales deben inscribirse en el Registro Unificado de Sujetos Obligados de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al terrorismo. Bajo el justificativo de pretender regular la actuación de sujetos cuya actividad no se encuentre regulada por una ley especial, o que realizan actividades que deben ser supervisadas, se incluye, en su artículo 16 a las organizaciones sin fines de lucro, obligándoles a suministrar información sobre las actividades que realizan, sus socios, entre otros. Este instrumento ha sido establecido bajo un escenario de criminalización y lejos de ajustarse a los estándares internacionales se presenta como un mecanismo adicional para criminalizar y controlar el trabajo de la sociedad civil.

i. Propuesta de Ley de Cooperación Internacional: desde inicios de 2021 se anunció su incorporación en la agenda legislativa, retomando las amenazas que ello implica para la sociedad civil. En mayo de 2022 se difundió un proyecto de ley de cooperación internacional, el cual, de acuerdo a la Comisión de Política Exterior de la Asamblea Nacional²⁰, está en la fase de revisión para ser sometido posteriormente a una consulta pública. La propuesta de instrumento refleja el discurso oficial en contra de la defensa de los derechos humanos, y, al igual que los otros instrumentos, justifica su existencia en motivos de soberanía, seguridad de la nación y defensa. El instrumento contempla disposiciones ampliamente restrictivas, tanto en el ámbito financiero, como en el técnico. Asimismo, pretende condicionar la existencia y operatividad legal de las organizaciones con un registro de las mismas en un sistema a ser creado por el reglamento de la ley. Adicionalmente, establece entre sus sanciones la “eliminación, intervención, prohibición y restricción” de las organizaciones que no cumplan con las disposiciones de esta ley.

06 CRIMINALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La criminalización de la cooperación internacional ha sido uno de los principales motivos sobre los cuales el Estado fundamenta la política de criminalización en contra de la defensa, exigencia y promoción de los derechos humanos.

El Estado ha criminalizado estas actividades, bajo la lógica del Enemigo, señalándola como injerencista, desestabilizadora de la paz, entre otros. En este contexto, se ha pretendido acusar al movimiento de derechos humanos de recibir fondos de gobiernos y agencias extranjeras, a fines de generar información falsa que desprestigie la imagen del país, y de conducir acciones tendientes a desestabilización interna y a promover la injerencia extranjera; asimismo se ha dicho que las denuncias ante instancias internacionales obedecen a fungir como títeres de potencias extranjeras para afectar la imagen de Venezuela. En resumen, la cooperación internacional es vista como el medio a través del cual el movimiento de derechos humanos afecta los intereses del Estado.

Llamamos la atención sobre dos modalidades específicas que han tomado los ataques relativos a la cooperación internacional: en primer lugar, los actos de represalias por cooperar

¹⁹ Gaceta Oficial Nro. 42.118 del 3 de mayo de 2021. Disponible en: http://spgo.in.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700035845/0&Nombrebd=spgo.in&CodAsocDoc=2526&TipoDoc=GCTOF&t05=png&TSalida=I&Session=164964439&T05=PDF&T04=0

²⁰ Asamblea Nacional. Comisión de Política Exterior debate Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. 07.07.22. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-politica-exterior-debate-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

con organizaciones y procedimientos internacionales, particularmente con los mecanismos de Naciones Unidas y las amenazas relativas a la creación de una Ley de Cooperación Internacional, para controlar y sancionar a las organizaciones que “atenten contra los intereses de la nación”.

Sobre el primer punto el CDJ documentó un total de 194 ataques que constituyen represalias por cooperar con organismos del Sistema Interamericano y el Sistema Universal de Naciones Unidas y otros mecanismos de protección a los derechos humanos en el ámbito internacional. El principal foco de estos ataques fue el descrédito de las actividades de incidencia y denuncia internacional de las organizaciones, quienes constantemente toman parte en estos espacios para visibilizar la realidad de la situación de derechos humanos en el país.

En el caso de las represalias relacionadas a la incidencia o denuncias ante el Sistema de Naciones Unidas, debe decirse que el Estado ha intentado hacer ver que coopera internacionalmente con organismos técnicos o políticos del Sistema, particularmente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; por lo que su respuesta ante las acciones de denuncia exigencia ejercidas por el movimiento de derechos humanos en estas instancias, han sido de criminalizadas, se han cometido hechos de intimidación y desacreditado su labor.

En 2017, 2020, 2021 y 2022, años en los cuales el movimiento de derechos humanos llevó a cabo una rigurosa labor de incidencia internacional y denuncia frente a la represión de las manifestaciones pacíficas, el aumento de la arbitrariedad del Estado tras la declaración del Estado de Alarma, y el cierre progresivo del espacio cívico y democrático, aumentaron las represalias. Esos años se caracterizaron por la incidencia y cooperación de las organizaciones con mandatos específico, particularmente la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los Procedimientos Especiales y la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela.

En cuanto a las amenazas de la creación de una Ley de cooperación internacional, el CDJ documentó un total de 14 amenazas específicas sobre ello en los últimos 5 años. Desde el año 2017, las amenazas se formularon principalmente en el programa de televisión, Con el Mazo Dando²¹. A partir de allí, otros funcionarios, miembros del Poder Legislativo y del Ejecutivo Nacional, comenzaron a replicar la misma amenaza. Así, para el año 2021 se anunció nuevamente la “necesidad” de crear y aprobar una ley de cooperación internacional, y se estableció como parte de la agenda legislativa de ese año²². A la fecha de presentación del presente informe, se ha difundido de manera extraoficial un Proyecto de Ley de Cooperación Internacional²³, el cual está en un proceso de revisión, y cuya exposición de motivos ha sido aprobada para luego ser sometido a consulta pública²⁴.

Es preciso destacar que, aunque hasta la fecha no se ha adoptado dicha ley, permanecen vigentes una serie de medias que tienen igual como fin el restringir y controlar la cooperación internacional. Entre ellas destacamos principalmente la circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela²⁵, la Providencia

²¹Con el mazo dando. 25.01.2017. Minutos. 4-10-20 4:11:54. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=LnbIHnq8Xw>

²²Consejo de Ministros. 02.03.21. Minutos 15:59 – 16:11 Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=W44ijVZIHZE>
Nota en el portal web de Con el mazo dando: <https://mazo4f.com/an-aprobo-el-plan-legislativo-nacional-para-el-2021>

²³Vea el contenido del proyecto de ley en: <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2022/07/BorradorProyectoLeyCooperacionInternacional2022.pdf>

²⁴Asamblea Nacional. Comisión de Política Exterior debate Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. 07.07.22. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-politica-exterior-debate-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

²⁵Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 del 20 de noviembre: <http://www.mppef.gob.ve/wp-content/uploads/2020/11/COMUNICADO-SUDE-BAN-EMPRESA-TODO-TICKET-FINAL.pdf>

Administrativa N° ONCDOFT-002-2021²⁶ y la resolución conjunta del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Interior y Justicia sobre la regulación de las organizaciones internacionales no domiciliadas en Venezuela.

Resulta preocupante la posibilidad de la aprobación de una Ley de Cooperación Internacional, pues el proyecto que se plantea incluye disposiciones restrictivas que obligarían a las organizaciones a ceñirse a la supervisión y monitoreo de sus actividades a través del registro que se crearía por el reglamento de la ley". De otro modo, las organizaciones que no cumplan con sus disposiciones pueden llegar a ser intervenidas, eliminadas o prohibidas en virtud de esta ley.

Lo expuesto permite evidenciar como la criminalización de la cooperación internacional ha avanzado y se ha profundizado. en la medida en la que las actividades de incidencia y denuncia internacional se han materializado en un monitoreo y escrutinio más contundente en la comunidad internacional de la situación de derechos humanos en Venezuela, así como la creación y presencia de mecanismos internacionales especializados en derechos humanos y derecho penal internacional.

Las acciones en torno a la criminalización de la Cooperación Internacional, limitan arbitrariamente la labor de las organizaciones, y comprometen su operatividad en el marco de la legalidad.

Destacamos además que estos hechos no solo se limitan en el ámbito financiero y operativo de las organizaciones, sino que además se extiende al aspecto técnico con mecanismos y organizaciones internacionales.

Recordamos que la cooperación internacional es un componente esencial para la defensa y protección de los derechos humanos. Toda acción dirigida a la criminalización de la cooperación internacional compromete la operatividad y trabajo de las organizaciones y vulnera los derechos de las víctimas. El Estado debe garantizarla y cesar su criminalización.

07 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El ejercicio del derecho legítimo a defender, exigir y promover derechos humanos de forma libre y sin represalias ha sido gravemente amenazado, durante los últimos años se han impuesto mayores restricciones y obstáculos, que condición la posibilidad de trabajo de los defensores y la plena operatividad de sus organizaciones.

El Estado está obligado, de acuerdo a distintos instrumentos internacionales que han sido suscritos y ratificados por Venezuela, a respetar, garantizar y proteger derechos, incluidos el derecho a defender derechos humanos, la libertad de asociación, expresión y manifestación pacífica.

Se debe avanzar en la construcción de entornos propicios y seguros en los cuales las acciones de documentación, denuncia, difusión de la situación de los derechos humanos, y el acompañamiento de las víctimas puedan ser ejercidas sin temor a represalias.

La labor de las personas y organizaciones defensoras es fundamental para la implementación universal de los derechos humanos, la vigencia de la democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho. La promoción, defensa y exigencia de derechos son actividades esenciales para avanzar en la solución de los problemas estructurales que enfrenta el país y que originan y perpetúan la crisis.

Reiteramos que es indispensable y urgente una respuesta oportuna, fuerte y clara por parte de los distintos actores que conforman la comunidad internacional, especialmente los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos en favor de la protección de las personas defensoras en Venezuela.

Continuamos trabajando por el establecimiento de mecanismos y políticas públicas efectivas que procuren e impulsen la protección efectiva de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos en Venezuela

CENTRO PARA LOS DEFENSORES Y LA JUSTICIA

Reservados todos los derechos. No se permite reproducción o venta de este material, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.–, sin citar la fuente conforme a las normas en la materia o el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.